

ORDENANZA Nº 2845/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- DISPONESE que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los empleados municipales que revistan en calidad de contratados con una antigüedad **de 4 (cuatro) años efectivos y comprobables**, tendrán el derecho de solicitar su pase a planta permanente, el que estará sujeto al previo examen de su Legajo, a cargo de la Comisión de Asesoramiento Laboral (CAL), quienes evaluarán las condiciones y determinarán la factibilidad o no de la incorporación del mismo a planta permanente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto del Personal Municipal y respetando las vacantes vigentes a la fecha, conforme la planilla de cargos anexa al presupuesto general.-

ARTICULO 2º.- PREVEASE en el Presupuesto Municipal para el año 2018 el incremento de los cupos para planta permanente de acuerdo al informe elaborado por la CAL y aprobado por la misma.-

Artículo 3º.- La Comisión de Asesoramiento Laboral (CAL) estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo y dos (2) miembros del Sindicato de Empleados Municipales, los que serán convocados ante las solicitudes presentadas por los empleados municipales.-

Artículo 3º.- DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, al Sindicato de Empleados Municipales, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 30 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO Nº 262/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2845/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 04 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: GABRIEL BUFFONI
SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA